

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79962

Ref. Expediente N° 14111883 000014

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 98444 del 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención para la creación denominada “FORMULACIÓN DE GRÁNULOS SOLUBLES EN AGUA DE LA SAL 2,4-D Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LA MISMA”, al estimar que cumplió con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 05 de febrero de 2016, con el número 14-111883-00014-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad solicitante Shandong Weifang Rainbow Chemical Co., Ltd., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona la sociedad recurrente: “... me permito presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, que reemplaza en su totalidad el Capítulo Reivindicatorio del 03 de diciembre de 2015, sobre el cual las dependencias de las Reivindicaciones 5 y 6 fueron modificadas de tal manera que ahora dependen de las reivindicaciones 1 a 4.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

En vista de las anteriores modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, las cuales pretenden únicamente corregir las dependencias de las Reivindicaciones 5 y 6, le solicito amablemente al Despacho que a la luz del artículo 74 del C.P.A.CA., modifique la Resolución aquí recurrida y emita una nueva resolución concediendo el Capítulo reivindicatorio Modificado adjunto”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79962

Ref. Expediente N° 14111883 000014

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Revisados los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite administrativo, encuentra este Despacho que el capítulo reivindicatorio conformado por doce cláusulas, aportado con este escrito a través del radicado N° 14-111883-00014-0000 del 05 de febrero de 2016, se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En este último capítulo reivindicatorio el solicitante realiza un cambio en la dependencia de las reivindicaciones 5 y 6. En el capítulo reivindicatorio concedido, estas reivindicaciones dependían de la reivindicación 1, pero con el nuevo capítulo aportado, la dependencia de esas reivindicaciones es ahora de las reivindicaciones 1 a 4; revisado su contenido, encuentra este Despacho que no se cambia ni la redacción ni el contenido de las reivindicaciones, es decir, no es un cambio sustancial que afecte, modifique o amplíe el objeto de la concesión, por lo que no se altera el objeto de la concesión inicial.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho, la petición de revocar parcialmente la Resolución N° 98444 del 18 de diciembre de 2015 en su artículo primero, en el sentido de corregir el número de reivindicaciones para las cuales se otorga el privilegio de patente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución N° 98444 del 18 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

***“ FORMULACIÓN DE GRÁNULOS SOLUBLES EN AGUA DE LA SAL 2,4-D Y
MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LA MISMA ”***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79962

Ref. Expediente N° 14111883 000014

(...)

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 14-111883-00014-0000 del 05 de febrero de 2016.

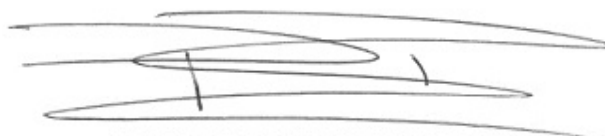
(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR Resolución N° 98444 del 18 de diciembre de 2015 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO, LTD., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de noviembre de 2016



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
patents@olartemoure.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo.
Revisó: Ricardo Camacho García.
Aprobó: José Luis Londoño.